

0352-DRPP-2020.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con treinta y ocho minutos del diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Conformación de estructuras en el cantón Central de la provincia de San José, dentro del proceso de transformación de escala de provincial a nacional del partido Pueblo Unido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Pueblo Unido celebró el diez de octubre del año dos mil veinte, la asamblea virtual en el cantón Central de la provincia de San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ

CANTÓN CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	103260698	MANUEL MOSCOA LOPEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	110060953	JAKLYN FIORELLA MOOKE CORTES
TESORERO PROPIETARIO	302040241	VICTOR HUGO CHAVES SOLIS
PRESIDENTE SUPLENTE	102210287	CARLOS ALBERTO MOLINA MOLINA
SECRETARIO SUPLENTE	108470722	WENDY KARINA VARGAS ZAMORA
TESORERO SUPLENTE	109430750	MANUEL QUEDO MARTINEZ

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	104510969	MARIA DE LOS ANGELES LOAIZA ARIAS
FISCAL SUPLENTE	102870446	ALBERTO VEGA TORRES

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	303140680	SUSAN KATERINE QUIROS DIAZ
TERRITORIAL	108470722	WENDY KARINA VARGAS ZAMORA
TERRITORIAL	103260698	MANUEL MOSCOA LOPEZ

TERRITORIAL
TERRITORIAL

102210287
110060953

CARLOS ALBERTO MOLINA MOLINA
JAKLYN FIORELLA MOOKE CORTES

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento *supra* citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Marcela Chinchilla Campos
Jefa *a.i.* del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCH/jfg/avh

C.: Expediente n.º 244-2018, partido Pueblo Unido

Ref., No.: 2258, 01726 / 2278, 1717 – 2020